



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dejase sin efecto - Licitación Pública - Villa Olímpica XII

VISTO: El EX-2015-14.643.994-MGEYA-DGPUYA del llamado a Licitación Pública para la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica – Licitación N° XII – UG7-P1, al amparo de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 5.460, el Decreto N° 203/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó que se arbitraran los medios necesarios para realizar la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica – Licitación N° XII – UG7-P1;

Que mediante Resolución N°2015-238-MDUGC, se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 23 de octubre del 2015;

Que, tal como surge del Acta de Apertura N° 26/2015, se realizó el acto de apertura en el cual se recibieron las ofertas de las empresas Niro Construcciones SA, Conorvial SA, Dal Construcciones SA, Cavcon SA, Constructora San José SA y Pose SA;

Que por NO-2016-11590298-SSOBRAS se refirió que toda vez que se ha definido mediante la última revisión del proyecto realizada por el Comité Olímpico Internacional en la Ciudad de Buenos Aires que la capacidad óptima de camas con las que debería contar la Villa Olímpica de la Juventud es de 6.895 (seis mil ochocientos noventa y cinco) unidades y considerando la NOTA -2016-11495529-UPEJOL, se propicia la baja de las Licitaciones Públicas de las Viviendas Sociales Villa Olímpica- Licitaciones 11 y 12-Nros. 600/15 y 1090/15;

Que de tal modo, corresponde dejar sin efecto la presente licitación pública, en los términos de los artículos 1.1.3 y 1.18 del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 82 de la Ley N° 2.095.

Por ello, de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/2016,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1090/2015 referente a la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica – Licitación N° XII – UG7-P1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a las

empresas participantes. Comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.